

Reglamento del Centro de Cómputo.

El presente reglamento tiene por objeto regular la administración y el servicio que se ofrecen en las instalaciones equipadas y habilitadas con computadoras y demás componentes informáticos dentro del **Instituto Tecnológico Superior de San Pedro Coahuila**, para efectos de éste documento, se hará referencia como *Centro de Cómputo* a **toda instalación** habilitada con herramientas computacionales, independientemente del nombre específico que para propósitos internos se adopte para cada instalación: aula/laboratorio de cómputo, centro de cómputo, laboratorio de Ciencias Básicas, área de impresión y aula de clase.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1.** El uso del *Centro de Cómputo* es única y exclusivamente para el personal del Instituto (alumnos, profesores y personal administrativo); es necesario presentar la credencial que los acredite como tales.
- **ARTÍCULO 2.** El *Centro de Cómputo* se utilizará únicamente con fines académicos.
- **ARTÍCULO 3.** Queda estrictamente prohibido:
 - a) Utilizar el nombre de otra persona para uso de equipo de cómputo.
 - b) Fumar dentro del *Centro de Cómputo*.
 - c) Introducir bebidas o alimentos.
 - d) Tirar basura fuera del sitio indicado.
 - e) Mover el equipo de cómputo de su lugar.
 - f) Solicitar equipo solo para pasar al *Centro de Cómputo* sin hacer uso de él.
 - g) Utilizar las unidades de quemador de los equipos con fines de lucro.
 - h) Modificar, instalar o desinstalar software.
- **ARTÍCULO 4.** Todo usuario deberá reportar cualquier anomalía que note en la máquina que le fue asignada.
- **ARTÍCULO 5.** Toda persona que se encuentre dentro del *Centro de Cómputo* deberá guardar un actitud de respeto y orden.
- **ARTÍCULO 6.** El *Centro de Cómputo* no se hace responsable por información que los usuarios dejen almacenada en los discos.
- **ARTÍCULO 7.** El *Centro de Cómputo* no se hace responsable de pérdidas materiales de los usuarios.

CAPÍTULO II LOS SUPERVISORES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

- **ARTÍCULO 8.** El supervisor en turno del *Centro de Cómputo* es la máxima autoridad dentro del mismo.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
División de Planeación, Programación y Evaluación	Subdirección de Planeación y Vinculación	Subdirección Académica	Subdirección de Servicios Administrativos	Dirección General
Fecha de autorización:	22 de junio de 2010		Página:	1 de 4

- **ARTÍCULO 9.** El supervisor del *Centro de Cómputo* y sus auxiliares están obligados a:
 - a) Vigilar el cumplimiento del reglamento del *Centro de Cómputo*.
 - b) Cuidar el orden dentro del *Centro de Cómputo*.
 - c) Tener y mantener actualizadas los programas de antivirus.
 - d) Mantener un registro del uso del equipo del *Centro de Cómputo*.
 - e) Llevar el control de apartado (reservación para uso en horas no programadas) del equipo de cómputo.
 - f) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten.
 - g) Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de Internet, averías en los equipos de cómputo; se notificará de lo sucedido al Jefe del Departamento de Mantenimiento y al Responsable del *Centro de Cómputo* según la contingencia.
 - h) Presentar un reporte al final de su horario de trabajo, del uso de *Centro de Cómputo* y del reporte de fallas de los equipos.
 - i) Elaborar y ejecutar un Programa semestral de mantenimiento a los equipos de cómputo e informar a usuarios de las horas destinadas para tal efecto y al área correspondiente sobre el avance de su ejecución.
 - j) Elaborar un informe semanal estadístico de usuarios al Área de Planeación, Programación y Evaluación.

- **ARTÍCULO 10.** El supervisor del *Centro de Cómputo* y sus auxiliares tienen prohibido:
 - a. Escuchar música que sea distractora dentro del *Centro de Cómputo* en horas hábiles.
 - b. Hacer tareas o cualquier trabajo de índole personal o con fines de lucro.
 - c. Realizar trabajos del personal de la Institución en horas hábiles sin autorización del Responsable del *Centro de Cómputo*.
 - d. Instalar software sin la autorización Responsable del *Centro de Cómputo*.
 - e. Utilizar juegos en la computadora.
 - f. Bajar software del Internet, sin permiso del Responsable del *Centro de Cómputo*.

- **ARTÍCULO 11.** El supervisor del Centro de Cómputo y sus auxiliares, administrarán todos los permisos para impresión así como el registro de las mismas elaboradas con el Plotter de impresión por parte de docentes y administrativos.

**CAPÍTULO III
LOS PROFESORES**

- **ARTÍCULO 12.** Al realizar su planeación del curso a impartir, si éste requiere de prácticas, el profesor está obligado a programar el uso de los laboratorios de cómputo durante el semestre, así como solicitar al inicio del semestre la instalación del software a utilizar.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
División de Planeación, Programación y Evaluación	Subdirección de Planeación y Vinculación	Subdirección Académica	Subdirección de Servicios Administrativos	Dirección General
Fecha de autorización:		22 de junio de 2010	Página:	2 de 4

- **ARTÍCULO 13.** El profesor es responsable del aula y laboratorio que se le asigne para su clase, y por lo tanto, es encargado de mantener el orden y el buen estado del equipo de cómputo y equipo de video proyección que ahí se encuentre.
- **ARTÍCULO 14.** El profesor tiene la obligación de informar al supervisor del *Centro de Cómputo* cuantos alumnos fueron atendidos al finalizar la clase y dejar el Centro de Cómputo bien ordenado.
 - a) El profesor que requiera hacer uso de laboratorios fuera de su hora asignada, deberá solicitar autorización al menos con un día de anticipación al supervisor de Centro de Cómputo para que le confirme la viabilidad del uso del mismo.
- **ARTÍCULO 15.** El profesor, en caso de no poder impartir su clase, deberá informar con anticipación al supervisor del *Centro de Cómputo*, para que éste pueda ser utilizado si es requerido por otro profesor.
- **ARTÍCULO 16.** El profesor que no se presente a su clase y no de aviso de la cancelación de uso del laboratorio; será registrado como “no se presentó” en el reporte estadístico y se informará a prefectura.
- **ARTÍCULO 17.** El profesor está obligado en todo momento a inculcar a los usuarios los cuidados que deben tener con el equipo de cómputo, equipo de video proyección, así como el uso de software e Internet, cuando este sea habilitado a solicitud del profesor.
- **ARTÍCULO 18.** El profesor tiene la obligación de apagar el equipo de video proyección y equipo de cómputo al término de su clase, en caso de que este sea utilizado.

**CAPITULO IV
LOS USUARIOS**

- **ARTÍCULO 19.** El usuario debe presentar su credencial vigente, para poder acceder al *Centro de Cómputo*.
- **ARTÍCULO 20.** El usuario puede reservar el equipo de cómputo con anticipación, y podrá utilizar el equipo durante una hora pudiéndose extender a dos horas cuando la demanda lo permita; la reservación se realiza con el supervisor del *Centro de Cómputo* y será necesario entregar la credencial al momento de usar el equipo. Toda reservación será cancelada si no se inicia dentro de los primeros 10 minutos de la hora indicada.
- **ARTÍCULO 21.** Todo usuario deberá reportar de inmediato al supervisor del *Centro de Cómputo* cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo.
- **ARTÍCULO 22.** Únicamente se puede utilizar un equipo de cómputo por usuario. Cuando el *Centro de Cómputo* sea asignado temporalmente como aula de clases, se podrá asignar hasta dos personas por equipo.
- **ARTÍCULO 23.** Al término de su uso, el usuario debe avisar al supervisor del *Centro de Cómputo*, para que le sea devuelta su credencial y el supervisor verifique que el usuario entrega el equipo en las mismas condiciones que lo recibió.
- **ARTÍCULO 24.** Queda estrictamente prohibido utilizar juegos en el *Centro de Cómputo*.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
División de Planeación, Programación y Evaluación	Subdirección de Planeación y Vinculación	Subdirección Académica	Subdirección de Servicios Administrativos	Dirección General
Fecha de autorización:		22 de junio de 2010	Página:	3 de 4

- **ARTÍCULO 25.** No se permite en ningún momento modificar las configuraciones de los equipos de cómputo (fondo o protector de pantalla).

CAPÍTULO V EL USO DEL INTERNET

- **ARTÍCULO 26.** El uso del Internet queda restringido única y exclusivamente para fines académicos.
- **ARTÍCULO 27.** Queda estrictamente prohibido:
 - a. Bajar software, fotografías, video, o música del Internet con fines de entretenimiento.
 - b. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red.
- **ARTÍCULO 28.** Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Institución y de la propia persona, por ejemplo sitios de violencia y pornografía.

CAPITULO VI LAS SANCIONES

- **ARTÍCULO 29.** Se sancionará con una semana sin acceso al *Centro de Cómputo* a la persona que viole los artículos 3, 4, 24, 25, 26, 27 y 28 del presente Reglamento.
- **ARTÍCULO 30.** Se sancionará con un mes sin acceso al *Centro de Cómputo* a la persona que reincida al violar los artículos 3, 4, 24, 25, 26, 27 y 28 del presente Reglamento así como se enviará un reporte al área de servicios escolares y a la Subdirección Académica.
- **ARTÍCULO 31.** La persona que cause algún tipo de daño al equipo de cómputo, por mal uso o negligencia, cubrirá en su totalidad el costo de la reparación del mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Cualquier situación de mala conducta o falta no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Responsable del Centro de Cómputo y el Comité Académico.

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
División de Planeación, Programación y Evaluación	Subdirección de Planeación y Vinculación	Subdirección Académica	Subdirección de Servicios Administrativos	Dirección General
Fecha de autorización:	22 de junio de 2010		Página:	4 de 4